

PROCESO POR EL QUE EL COMITÉ DEL CODEX SOBRE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS (CCFH) EMPRENDERÁ SUS TRABAJOS

Propósito

1. Las siguientes directrices se establecen para asistir al CCFH en:
 - Identificar, priorizar y llevar a cabo su labor con eficiencia; y
 - la interacción de éste con otros comités y grupos de acción especial de la FAO/OMS, según sea necesario.

Ámbito de aplicación

2. Estas directrices se aplican a todos los trabajos emprendidos por el CCFH y abarcan: las directrices y los procedimientos para proponer nuevos trabajos (inclusive la revisión de los códigos de prácticas de higiene actuales); los criterios y los procedimientos para estudiar las prioridades para los trabajos vigentes y los trabajos propuestos; los procedimientos para implementar nuevos trabajos; el enfoque tomado para las interacciones del CCFH con otros Comités y/ Grupos de trabajo especial del Codex; y un proceso mediante el cual el CCFH obtendrá asesoramiento científico de la FAO y la OMS.

Propuestas para nuevos trabajos

3. Las propuestas para examinar los nuevos trabajos a emprender por parte del CCFH deben seguir el proceso señalado a continuación: Además de las provisiones aplicables a las propuestas para nuevos trabajos contenidas en el Manual de procedimiento, éstas deberán incluir un Perfil de riesgo¹, según corresponda. Las propuestas para nuevos trabajos deberán indicar la naturaleza específica o el resultado de los nuevos trabajos propuestos (por ej., un nuevo código de prácticas de higiene, o su revisión, un documento guía para la gestión de riesgos).

4. Las propuestas para nuevos trabajos abordarán por lo general una cuestión de la higiene de los alimentos de importancia para la salud pública. Debería describir, con el mayor detalle posible, el ámbito de aplicación, las repercusiones de la cuestión y la medida en la que ésta influye en el comercio internacional.

5. La propuesta para nuevo trabajo también podría:

- Abordar una cuestión que afecte el progreso dentro del CCFH o por otros comités, siempre y cuando sean coherentes con el mandato del CCFH:
- Facilitar las actividades de análisis de riesgo; o
- Establecer o revisar la orientación o los principios generales. La necesidad para revisar los textos vigentes del CCFH podría presentarse para reflejar los conocimientos actuales y/o mejorar su coherencia con el *Código Internacional Recomendado de prácticas: Principios generales del higiene de los alimentos* (CAC/RCP 1-1969).

Criterios para evaluar y establecer la prioridad de los nuevos trabajos

6. Además de las disposiciones aplicables a las propuestas para nuevos trabajos contenidos en el *Manual de procedimiento* del Codex, en la evaluación de las prioridades para nuevos trabajos se usarán los criterios a continuación, así como los factores de ponderación asociados, para ayudar a determinar la prioridad del nuevo trabajo a emprender por parte del CCFH. Las normas con más de cinco años, o aquellas con duplicación o inconsistencias con otros códigos actuales, también deberán ser evaluadas con los criterios a continuación, para determinar la necesidad de su revisión.

¹ La definición del perfil del riesgo es: "la descripción del problema de inocuidad alimentaria y de su contexto" (Comisión del Codex Alimentarius, *Manual de procedimiento*). La terminología debe estar acorde con otras normas del Codex aprobadas, como *Los principios y directrices para la gestión de riesgos microbiológicos* (CAC/GL, 63-2007).

Criterio	Clasificación
Actualidad de la información – <ul style="list-style-type: none"> • ¿Existe nueva información o datos que justificarían la necesidad de revisar el/os código(s) existente(s) o establecer uno nuevo? • ¿Existen nuevas tecnologías que justificarían la necesidad de revisar los códigos existentes o establecer uno nuevo? 	Sí / No
Impacto positivo del nuevo trabajo para con la salud pública - si este nuevo trabajo daría origen a un documento que podría tener un impacto positivo en el salud pública	Sí / No
Riesgo a la salud pública, tal como el riesgo a la salud pública debido a las enfermedades transmitidas por el consumo de alimentos.	Elevado 20 Medio 14 Bajo 8
Impacto al comercio debido al riesgo a la salud pública	Impacto al comercio mundial, consumo elevado: 10 Impacto al comercio regional, consumo elevado: 5 Impacto al comercio mundial, consumo bajo: 4 Impacto al comercio regional, consumo bajo: 2 No existe un impacto al comercio: 0

* El concepto de riesgo² está definido como la función de la probabilidad de un efecto nocivo para la salud y de la gravedad de dicho efecto, como consecuencia de un peligro o peligros presentes en los alimentos. El riesgo podría provenir de un agente biológico, químico o físico, o una enfermedad, un alimento que tiene la posibilidad de causar un efecto nocivo para la salud. El riesgo a la salud pública debería basarse en evidencia documentada convincente o probable de los efectos nocivos a la salud o los efectos nocivos potenciales a la salud, inclusive la morbilidad y/o mortalidad debido a un agente biológico, químico o físico o el estado de los alimentos. Al determinar un riesgo a la salud pública debería hacerse referencia a los *Principios de aplicación práctica para el análisis de riesgos aplicables en el marco del Codex Alimentarius* que forman parte del *Manual de procedimientos del CAC*.

Proceso para examinar las propuestas de nuevos trabajos

7. Para facilitar el proceso de la gestión del trabajo del Comité, el CCFH podría establecer un Grupo de trabajo *especial* para el establecimiento de prioridades en el trabajo del CCFH (“Grupo de trabajo *especial*”) en cada reunión, de conformidad con las Directrices para los Grupos de trabajo basados en la presencia física.

8. El Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos empleará, normalmente, el siguiente proceso para emprender nuevos trabajos:

- i. Distribuirá una petición para recibir propuestas para nuevos trabajos y/o la revisión de normas vigentes en la forma de una carta circular del Codex, si fuera necesario.
- ii. Las propuestas de nuevos trabajos recibidas en respuesta a la carta circular del Codex serán transmitidas al anfitrión del Grupo de trabajo especial, así como también al gobierno anfitrión del CCFH y a las Secretarías del Codex.
- iii. El anfitrión del Grupo de trabajo especial recopilará y organizará las propuestas de nuevos trabajos en un documento que la Secretaría del Codex distribuirá a los miembros del Codex y a las organizaciones observadoras para examinar y recabar observaciones en un plazo específico.
- iv. El Grupo de trabajo especial se reunirá según lo que decida el Comité, normalmente un día antes de la reunión plenaria del CCFH, para formular recomendaciones que serán examinadas por el Comité durante la reunión del CCFH. El Grupo de trabajo especial examinará las propuestas de nuevos trabajos junto con las observaciones remitidas. El grupo determinará si las propuestas están

² *Manual de procedimiento del Codex*

completas y si cumplen o no con los criterios de priorización de las propuestas para nuevos trabajos y dará recomendaciones al Comité respecto a si dichas propuestas debieran o no ser aceptadas, rechazadas o regresadas para obtener información adicional.

- v. Si se acepta una propuesta para un nuevo trabajo, se proporcionará una recomendación sobre la prioridad de ésta frente a otras prioridades ya establecidas. La prioridad de las propuestas para nuevos trabajos será establecida de conformidad con las directrices presentadas anteriormente. Las propuestas para nuevos trabajos que tengan prioridad menor podrían aplazarse si los recursos estuvieran limitados. Las propuestas para nuevos trabajos de menor prioridad que no se recomienden, podrían ser reconsideradas en la siguiente reunión del CCFH. Si el Grupo de trabajo especial recomienda que una propuesta para un nuevo trabajo sea “rechazada” o “regresada para su revisión”, se proporcionará una justificación para ello.
- vi. En la reunión del CCFH, el líder del Grupo de trabajo *especial* presentará al Comité las recomendaciones del Grupo de trabajo *especial*. El CCFH decidirá si una propuesta para un nuevo trabajo y/o la revisión de una norma vigente es aceptada, regresada para su revisión o rechazada. Si se acepta, el CCFH preparará un documento proyecto³, que podría incluir enmiendas acordadas por el Comité, y será remitido a la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) con una petición de que apruebe la propuesta del nuevo trabajo.
- vii. El Plan de trabajo del CCFH (véase más abajo) será actualizado durante cada reunión del Grupo de trabajo especial, con el fin de garantizar la continuidad y los registros históricos de las revisiones de los nuevos trabajos del CCFH.

Plan de trabajo del CCFH

9. El CCFH mantendrá un plan de trabajo con vista al futuro, que incluirá las propuestas de nuevos trabajos y los códigos vigentes, con el propósito de su revisión. Dicho Plan listará los trabajos en orden de prioridad con base en las decisiones tomadas por el CCFH, usando los criterios para la evaluación y priorización de los trabajos (véase arriba). Además será revisado por el Grupo de trabajo *especial* durante cada periodo de sesiones del CCFH, al establecer la prioridad de las propuestas para nuevos trabajos. El CCFH irá trabajando de manera progresiva siguiendo el orden decreciente de la lista de asuntos contenidos en el Plan de trabajo. El CCFH pudiera re-evaluar la prioridad de cada asunto contenido en el Plan de trabajo; cuando se disponga de nuevos datos o información relacionada con éste, como pudieran ser aquellos datos presentados a consideración, así como la prioridad del tema de trabajo reconsiderado. Se pretende que el Plan de trabajo pase de una sesión a otra, actualizándose y revisándose como corresponda de acuerdo a los criterios del CCFH para asumir nuevos trabajos. Si los temas son aceptados como nuevo trabajo, cada uno requerirá de un anteproyecto, así como una indicación clara de cómo irá avanzando (por ej., nominar una delegación para coordinar los trabajos, seguimiento del proceso de del grupo de trabajo).

Obtención de asesoramiento científico

10. Hay casos en los que el avance del trabajo del Comité requerirá una evaluación internacional de riesgos o algún otro tipo de asesoramiento científico de expertos. Este asesoramiento se buscará habitualmente por medio de la FAO y la OMS (p. ej., mediante JEMRA, consultas *especiales* de expertos, etc.), aunque en algunos casos tal asesoramiento podría solicitarse de otros órganos científicos internacionales especializados. Al emprender dicho trabajo, el Comité debería seguir el enfoque estructurado establecido en los *Principios y Directrices del Codex para la Aplicación de la Gestión de Riesgos Microbiológicos* (CAC/GL 63-2007) y los *Principios de Aplicación Práctica del Codex para el Análisis de Riesgos en el Marco del Codex Alimentarius*⁴.

11. Al solicitar una evaluación internacional de riesgos a realizarse por la FAO y la OMS (p. ej., mediante JEMRA), el CCFH debería considerar y pedir asesoramiento con respecto a:

- i. La disponibilidad de suficientes conocimientos y datos científicos para realizar la evaluación de riesgos requerida o si se pueden obtener de una manera oportuna. (Una evaluación inicial de los conocimientos y datos disponibles será proporcionada por lo general dentro del Perfil de riesgos).
- ii. La determinación de si hay o no posibilidades alentadoras de que una evaluación de riesgos proporcione los resultados que puedan asistir en la toma de decisiones sobre la gestión de riesgos, relacionadas con el control del peligro microbiológico, sin retrasar excesivamente la adopción de la orientación requerida sobre la gestión de riesgos microbiológicos.

³ Los elementos del anteproyecto están descritos en el *Manual de procedimiento* de la Comisión del Codex Alimentarius.

⁴ *Manual de procedimientos* de la Comisión del Codex Alimentarius

- iii. La disponibilidad de evaluaciones de riesgos realizadas en el plano regional, nacional y multinacional que puedan facilitar la realización de una evaluación internacional de riesgos.
12. Si el Comité decide solicitar la elaboración de una evaluación de riesgos microbiológicos o algún otro asesoramiento científico, el Comité remitirá una petición específica a la FAO/OMS, el documento del perfil de riesgos (si estuviera disponible), una declaración clara del propósito y del ámbito de aplicación del trabajo a realizarse, cualquier limitación de tiempo que el Comité enfrente que pudiera influir en el trabajo y, en el caso de una evaluación de riesgos, las preguntas específicas sobre la gestión de riesgos que serán abordadas por los evaluadores de riesgos. El Comité, según corresponda, también proporcionará a la FAO y la OMS información relacionada con la política de la evaluación de riesgos para el trabajo específico de la evaluación de riesgos a realizarse. La FAO/OMS evaluarán la solicitud de acuerdo a sus criterios e informarán posteriormente al Comité, sobre su decisión respecto a si realizarán o no dicho trabajo, junto con el ámbito de aplicación del trabajo a realizar. Si la FAO y la OMS responden favorablemente, el Comité exhortará a sus miembros a remitir los datos científicos pertinentes. Si la FAO y la OMS tomaran la decisión de no llevar a cabo la evaluación de riesgos solicitada, lo deberán informar así al Comité, así como de los motivos por los cuales no emprenderán dicho trabajo (p. ej., la falta de datos, la falta de recursos económicos, etc.).
13. El Comité reconoce que un proceso iterativo entre los gestores de riesgos y los evaluadores de riesgos es esencial a lo largo del proceso descrito anteriormente, así como también para la realización adecuada de cualquier evaluación de riesgos microbiológicos y la elaboración de cualquier documento de orientación sobre la gestión de riesgos microbiológicos u otro(s) documento(s) del CCFH.
14. La FAO y la OMS proporcionarán los resultados de la evaluación o evaluaciones de riesgos microbiológicos u otro consejo científico experto al Comité en un formato y manera que serán determinados conjuntamente por el Comité, la FAO y la OMS. Según sea necesario, la FAO y la OMS proporcionarán los conocimientos científicos expertos al Comité, según sea viable, para dar orientación sobre la interpretación adecuada de la evaluación de riesgos.
15. Las evaluaciones de riesgos microbiológicos realizadas por la FAO y la OMS (JEMRA) operarán bajo el marco contenido en los *Principios y directrices para la aplicación de la evaluación de riesgos microbiológicos* (CAC/RCP 030-1999).